

**POLÍTICA PÚBLICA DE REPARACIÓN A LAS COMUNIDADES AFECTADAS POR
LA CONSTRUCCIÓN DE LA HIDROELÉCTRICA CHIXOY, CUYOS DERECHOS
HUMANOS FUERON VULNERADOS**

ÍNDICE

	Pág.
1 Presentación.....	3
2 Antecedentes.....	5
3 Justificación.....	6
4 Marco Legal.....	6
5 Objetivos.....	7
6 Estrategia.....	7
7 Verificación y seguimiento de la política.....	10
8 Principales estrategias.....	12
9 Lineamientos operativos.....	13

Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados

1. PRESENTACIÓN

Diversos estudios y diagnósticos dan cuenta que la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, ubicada geográficamente en el límite entre los departamentos de Baja Verapaz, Alta Verapaz y Quiché, afectó severamente la vida, las propiedades y el entorno natural de las comunidades asentadas en la región, con graves consecuencias para las mismas, debido a las múltiples injusticias y violaciones de sus derechos humanos sin que hasta la fecha el Estado haya brindado a dichas comunidades la atención prioritaria requerida, por lo que se hace necesario dar respuesta efectiva a la población afectada y establecer la justa reparación que corresponde.

Como consecuencia de la construcción de la hidroeléctrica, a partir del año 1975, la realidad socioeconómica de las comunidades afectadas experimentó múltiples cambios que modificaron los patrones de uso y de tenencia del suelo en la región, así como sus formas de vida. En un primer momento, se produjo un desplazamiento forzado de la población directamente afectada hacia otras localidades, con el consiguiente abandono de sus tierras, alteración de prácticas productivas y culturales, y el rompimiento del tejido social y proyecto de vida comunitaria.

La construcción de la hidroeléctrica implicó la inundación de 3,865 manzanas de terreno (alrededor de 2000 hectáreas del espacio agrícola), provocando la desaparición de 23 aldeas o localidades, 471 viviendas, 10 edificios públicos, 45 sitios arqueológicos y recursos naturales. Esta inundación abarcó un extensión de aproximadamente 50 kms. y alcanzó 50 mts. de profundidad. El área afectada se estima en un polígono de 1500 km².

Luego de innumerables gestiones de las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, con ocasión de la manifestación de las comunidades en la bocatoma de la Hidroeléctrica Chixoy en 2004, y con la mediación de la Organización de los Estados Americanos -OEA-, y el gobierno de turno, el 18 de septiembre de 2006 se instaló una Mesa Política para la Negociación de la Reparación por los

Daños y Perjuicios Causados, destinada a restablecer los derechos de las víctimas, mejorar su situación de vida y promover reformas tendientes a impedir la repetición de las violaciones.

Como resultado del proceso de negociación entre la Coordinadora de Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy -COCAHICH- y el Gobierno de Guatemala, el 09 de noviembre de 2009, ambas partes suscribieron el Informe de Identificación y Verificación de los Daños y Perjuicios, ocasionados a las Comunidades por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, conforme el cual se estableció un compromiso político del Gobierno y otras entidades involucradas en el proyecto hidroeléctrico, de adoptar las medidas de Reparación pertinentes. Posteriormente, el 20 de abril de 2010 se emitió el Plan de Reparación de Daños y Perjuicios Sufridos por las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.

La presente Política Pública tiene como base fundamental el Informe de Identificación y Verificación, así como el Plan de Reparación relacionados y está estructurada en un marco conceptual introductorio, de índole histórica, social y jurídica, con elementos de orden sustantivo, definiéndose los objetivos del mismo y las medidas que deben adoptarse para establecer los mecanismos institucionales de ejecución, seguimiento, evaluación, financiamiento y verificación.

La presente política busca reparar los daños y pérdidas de las poblaciones afectadas por constituir violaciones a los derechos humanos, que con independencia de las acciones en la jurisdiccional nacional que pudiesen haber prescrito, constituye una obligación imprescriptible del Estado de resarcimiento conforme a compromisos adquiridos en convenios internacionales suscritos por la República de Guatemala, que conforme al artículo 46 de la Constitución Política de la República prevalecen sobre el derecho interno.

En ese sentido, esta política representa el instrumento de planificación, mediante el cual el Organismo Ejecutivo, dentro del ámbito de su competencia, garantiza implementar un conjunto de medidas, mecanismos y acciones, para reparar integralmente a las comunidades afectadas en sus derechos humanos y dignificarlas, a partir de procesos de desarrollo que impliquen medidas de satisfacción, restitución, rehabilitación y resarcimiento, incluido los de carácter económico individual y colectivo, así como, medidas de garantía de no repetición de estos hechos.

2. ANTECEDENTES

A partir del año 2008, el Gobierno asumió el compromiso de implementar prioritariamente proyectos solicitados por las comunidades afectadas para numerosos poblados de Cubulco, Rabinal y San Miguel Chicaj (Baja Verapaz), San Cristóbal y Santa Cruz (Alta Verapaz) y Chicamán (Quiché), quedando incluidas en el referido Plan, del mes de abril de 2010.

En mayo de 2009, la Comisión Técnica de Verificación, suscribió los "Acuerdos sobre Reparación Parcial" destinados a la Comunidad de Pacux (Rabinal, Baja Verapaz) y a las Colonias El Naranjo y Pacuxtin (Cubulco, Baja Verapaz), los cuales incluyen proyectos que forman parte de dicho plan, dirigidos a familias afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy y que son retomados en la presente política. De igual manera, el trabajo de esa Comisión concluyó en el Informe de Identificación y Verificación de los Daños y Perjuicios ocasionados a las Comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, determinando que como consecuencia de la construcción de dicha Hidroeléctrica se registraron severos impactos en las familias y comunidades de tipo ambiental, antropológico-culturales, socioeconómicas, infraestructurales, sociales y psicosociales, así como en pérdida de vidas humanas.

Los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de dicho informe, constituyeron la base para el debate, la negociación y el principal insumo para la elaboración del Plan de Reparación y de la presente Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados.

Consecuentemente, la Política define lineamientos estratégicos acordes a los planteamientos del Plan, y los criterios de implementación de las instituciones responsables de su ejecución, así como, su correspondiente actualización en el tiempo. Igualmente, permite agilizar los tiempos de desarrollo de las intervenciones y dotar de mayor sostenibilidad, coherencia, pertinencia, estabilidad y permanencia a los procesos de atención integral de las comunidades, encaminados a la rehabilitación, resarcimiento y reparación que se establezca. Asimismo, establece mecanismos de verificación y seguimiento.

3. JUSTIFICACIÓN

La presente Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados implica un conjunto de decisiones y acciones, por medio de las cuales se busca reparar y contribuir a solucionar los problemas que ocasionó a dichas comunidades la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.

Esta política debe concebirse como un instrumento de planificación que otorga sostenibilidad, coherencia, pertinencia, estabilidad y permanencia a la gestión de atención integral de las comunidades y propicia las condiciones para el cumplimiento de las medidas de reparación, en particular medidas de satisfacción y no repetición, de rehabilitación, restitución y resarcimiento aquí establecido. Planteándose una finalidad trascendental de elemento estratégico de reconstrucción ambiental, antropológico-cultural, socioeconómica, de infraestructura social y psicosocial.

4. MARCO LEGAL

La Constitución Política de la República de Guatemala, establece en los artículos 1 y 2, que el Estado se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común; en consonancia con esta finalidad superior, es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona. Además, los artículos 44, 46 y 155, garantizan la protección efectiva de los derechos humanos, en el más alto nivel jerárquico de la legislación nacional.

Además, los Convenios y Tratados Internacionales en materia de derechos humanos, aceptados y ratificados por Guatemala, constituyen un compromiso ineludible del Estado guatemalteco para el respeto y garantía de los derechos humanos de los habitantes del país y hacen posible el resarcimiento por la afectación de los derechos humanos y la dignificación de los afectados que los órganos competentes determinen. En lo que respecta a la legislación ordinaria, la presente política pública se fundamenta en las facultades establecidas en los artículos 16 y 23 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República.

5. OBJETIVOS

5.1. General

El objetivo general de la presente política es la reparación y solución de las violaciones de derechos humanos de las treinta y tres (33) comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, objetivo que corresponde a medidas de reparación contempladas en el Plan de Reparación de abril de 2010, para procurar la recuperación de su proyecto de vida digna.

5.2. Específicos

- 5.2.1.** Propiciar el respeto a los derechos humanos y de las condiciones para la dignificación de las comunidades afectadas, mediante los planes, proyectos, medidas y mecanismos de monitoreo y evaluación, establecidos en la presente política.
- 5.2.2.** Brindar atención integral a través de acciones públicas para resarcir el daño moral, psicosocial, físico y material ocasionado a las comunidades afectadas, propiciando acciones que incluyan la restitución del derecho a la propiedad de la tierra, de infraestructura perdida, de derecho al nombre, libre circulación y patrimonio arqueológico. Dichas medidas se encaminarán a lograr el desarrollo social y económico, el acceso a la tierra, la rehabilitación de infraestructura y el pleno ejercicio de los derechos al nombre, a la libre circulación y a un patrimonio cultural arqueológico.
- 5.2.3.** Rehabilitar las condiciones ambientales, antropológico-culturales, socioeconómicas, infraestructurales, sociales y psicosociales, a través de la atención integral en estos temas, con énfasis en el desarrollo humano, el bienestar social, y la seguridad alimentaria y nutricional de las comunidades.

6. ESTRATEGIA

6.1. Misión

Dignificar y rehabilitar a las poblaciones damnificadas en relación con los problemas, ambientales, antropológico-culturales, socioeconómicos, infraestructurales, sociales y

psicosociales, ocasionados en las treinta y tres (33) comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, para hacer justicia y recuperar el proyecto de vida de las comunidades.

6.2. Visión

Las comunidades, con la implementación y ejecución de las medidas de reparación, mejoran su situación de bienestar integral, su dignidad y sus derechos son restituidos y reconocidos, y, se restablecen los vínculos de solidaridad y confianza entre los habitantes de las comunidades atendidas y la institucionalidad pública.

6.3. Principios rectores

La presente Política Pública de Reparación reconoce e incorpora los siguientes principios:

- Respeto a los derechos humanos

Es la obligación de respetar y hacer respetar las normas nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Se contempla en este principio la promoción ante los otros Organismos del Estado del acceso imparcial, efectivo y rápido a la justicia y el derecho a la reparación eficaz y rápida.

- Esclarecimiento histórico y verdad

Se fundamenta sobre el derecho de las personas al esclarecimiento histórico y conocimiento de la verdad, en función tener acceso a los archivos estatales, poder reconstruir los hechos y divulgarlos a través de procesos educativos; así como la obligación del Estado de adoptar medidas para reducir al mínimo las molestias a los afectados y proteger su intimidad.

- Dignificación, reparación y rehabilitación

La dignificación implica la realización de esfuerzos de parte del Organismo Ejecutivo para reconocer los hechos, la aceptación de responsabilidades y la disculpa pública por los hechos acaecidos, conmemoración y homenajes a los afectados. De igual manera, el resarcimiento individual y colectivo a personas y comunidades que permita la recuperación de su plan vida, así como, la dotación de servicios e infraestructura comunitaria y la atención médica y psicológica para quienes necesiten rehabilitación.

- **Reconciliación y pertinencia cultural**

El derecho a una reparación con pertinencia cultural, implica entender que la identidad de los pueblos está constituida por sus tradiciones, hábitos y costumbres, los cuales no se entienden desligados de la defensa y promoción de los derechos humanos, respetando la diversidad de la que todos formamos parte, en un contexto internacional de crecientes desigualdades. Del pleno goce del derecho a la reparación, sobre la base del principio de la pertinencia cultural, emerge la posibilidad de la reconciliación, a partir de la reconstrucción efectiva del tejido social.

6.4. Ejes estratégicos

Se establecen como ejes estratégicos para la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados los siguientes:

6.4.1. Dignificación

Recuperación para la historia, de la memoria de los acontecimientos registrados en las comunidades; una disculpa pública de las autoridades competentes; la no repetición de las acciones que causaron la afectación a las comunidades; y, todas aquellas medidas de reparación para la satisfacción, necesarias de implementar.

6.4.2. Satisfacción y garantía de no repetición

Esfuerzos del Gobierno de Guatemala para reparar la afectación moral, psicosocial, física y material de las personas de las comunidades afectadas, a través de la constitución de un archivo histórico que propicie contar la verdad de lo ocurrido de conformidad con el ordenamiento jurídico guatemalteco.

En ese sentido, se ha identificado que además de las acciones previstas en esta política para reparar la afectación moral, psicosocial, física y material de las víctimas de las comunidades afectadas, se realice también a través del resarcimiento para dichas comunidades.

6.4.3. Rehabilitación y atención integral

Intervención pertinente y sostenida del Estado para prestar servicios públicos esenciales en planes, programas, proyectos, medidas y mecanismos de monitoreo y evaluación de las condiciones ambientales, antropológico-culturales, socioeconómicas, infraestructurales, sociales y psicosociales necesarios para la implementación de la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados.

7. VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA

Para la verificación y seguimiento de la referida Política Pública, se conforma el Consejo de Verificación y Seguimiento, como un órgano técnico y de coordinación para velar por la consecución de los objetivos de la Política Pública, el cual estará conformado de la siguiente manera:

- a) Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos.
- b) Ministerio de Finanzas Públicas.
- c) Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN-.
- d) 3 Representantes de COCAHICH.

El Consejo podrá invitar a participar en sus sesiones a otros funcionarios públicos y entidades nacionales e internacionales públicas y privadas que se estimen pertinentes y cuya participación considere necesaria, para el cumplimiento de sus funciones.

Todos los funcionarios, entidades públicas y privadas, actores del desarrollo y los invitados incluyendo los invitados permanentes, tendrán voz pero no voto. El Consejo será coordinado y dirigido por la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, de conformidad con su mandato legal, y las demás instituciones estarán representadas por la autoridad superior correspondiente. En caso de ausencia de alguno

de los Ministros o Secretarios de la Presidencia que integran el Consejo, éstos podrán nombrar un suplente con calidad, jerárquica y facultades suficientes para tomar decisiones. Dicho Consejo se reunirá en forma semestral para el cumplimiento de sus funciones y en forma extraordinaria cuando fuera necesario.

Corresponderá al Consejo la definición de los procesos de monitoreo y evaluación de la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados para llevar a cabo las siguientes acciones:

- Establecer procesos de actualización permanente y sistemática de los instrumentos de planificación de la Política, de conformidad con las necesidades vinculadas a la ejecución de la misma.
- Establecer una ruta de verificación y seguimiento de la política, mediante un Plan Anual de Monitoreo
- Viabilizar y monitorear los proyectos presentados por las comunidades en concepto de resarcimiento colectivo, emitir y actualizar anualmente, los criterios y procedimientos para la selección de proyectos
- Presentar informes de avances e informes finales, socializar los resultados con los interesados, establecer recomendaciones e implementar mecanismos correctivos.
- Realizar acciones de coordinación y otras que sean necesarias con las distintas municipalidades y entidades autónomas y descentralizadas, así como privadas.

Las dependencias públicas a cuyo cargo está el pago del resarcimiento individual y colectivo que en el Acuerdo Gubernativo se determinan, son responsables del debido cumplimiento de los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana que rigen la administración pública, y sus titulares y responsables, en su calidad de funcionarios públicos o particulares que desempeñan una función pública, están obligados a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Acceso a la Información Pública y en todo caso deberán guiarse por las siguientes directrices:

- a) Coordinación público-social en la toma de decisiones.

- b) La prevención de conflictos de interés o su eventual solución conforme estándares internacionales en la materia, tales como la excusa, recusación o separación.
- c) Independencia técnica, operativa y política.
- d) Priorización de proyectos y acciones de amplio impacto sistémico para el desarrollo integral sostenible y restablecimiento del proyecto de vida de las comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy y que sean complementarias con las políticas, programas, proyectos o acciones públicas que se ejecuten en la región.

Conforme la naturaleza pública y extraordinaria del resarcimiento que por medio de la presente Política se establecen, la Contraloría General de Cuentas deberá fiscalizar que la entrega del resarcimiento se haga en la forma prevista, conforme los principios antes relacionados, que las mismas sean efectivamente pagadas a las personas o comunidades afectadas por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy, y que la dependencia pública encargada de tales pagos cuente con un mecanismo eficaz que asegure que el destino final de las mismas sea garantizar el proyecto de vida y el desarrollo integral sostenible individual y colectivo de los beneficiarios.

8. PRINCIPALES ESTRATEGIAS

Para la ejecución de la Política, las dependencias y entidades de la administración central que adelante se mencionan, tienen la obligación de incluir en el marco de su competencia legal, en sus planes operativos anuales, (POAs), multianuales y en las previsiones presupuestarias para los respectivos ejercicios fiscales, las actividades y recursos necesarios para el cumplimiento de la Política, con el apoyo y orientación del Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Las entidades son las siguientes:

- a. Ministerio de Finanzas Públicas
- b. Ministerio de Energía y Minas
- c. Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales
- d. Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda
- e. Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
- f. Ministerio de Desarrollo Social

- g. Ministerio de Educación
- h. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- i. Ministerio de Cultura y Deportes
- j. Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia
- k. Secretaría de Asuntos Agrarios de la Presidencia de la República
- l. Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República
- m. Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República
- n. Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos
- o. Comisión Presidencial de Diálogo
- p. Y cualquier otra que por el ámbito de su competencia, tenga relación con la Política que se aprueba.

9. LINEAMIENTOS OPERATIVOS

Para la implementación de la Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados, cada entidad responsable con fundamento en su competencia legal deberá incluir en sus respectivos Planes Operativos Anuales y en sus presupuestos los lineamientos operativos (indicados en la tabla que adelante se presenta), para su efectivo cumplimiento.

Los lineamientos operativos y acciones planteadas serán ejecutados dentro del marco de la competencia legal que corresponden a las entidades que se enlistan como responsables.

Dichos lineamientos operativos deberán estar acorde a la actualización de las medidas de reparación que para el efecto realice la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, que ostenta la coordinación sectorial de la presente política, dentro de los primeros 120 días posteriores a la vigencia de la presente política juntamente con las entidades responsables, y que será uno de los pilares del plan de vida de las comunidades, éste último, diseñado con participación del Consejo de Verificación y Seguimiento. Los Ministerios, Secretarías y demás dependencias de la Administración Central que figuran en el siguiente cuadro como responsables de los lineamientos operativos y acciones que se plantea deberán, cuando corresponda, coordinar con las

municipalidades o entidades descentralizadas y autónomas competentes, a fin de asegurar el eficaz cumplimiento de tales lineamientos.

Las comunidades tienen la potestad exclusiva de presentar proyectos para la reparación colectiva al Consejo de Verificación y Seguimiento, como órgano técnico encargado de viabilizar y monitorear el cumplimiento de la presente política. Los proyectos que presenten las comunidades al Consejo deberán cumplir con los siguientes criterios generales:

- Grado de contribución a los propósitos de las medidas de resarcimiento y restablecimiento del plan de vida de las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.
- Posibilidad de réplica y sostenibilidad de los programas o proyectos.
- Relevancia y pertinencia de la intervención.
- Porcentaje de inversión destinada al fortalecimiento de las capacidades locales.
- Impacto esperado de los programas, proyectos o actividades a financiar, a nivel de promoción de la reflexión sobre los derechos y las responsabilidades de los beneficiarios y la contribución a mejorar la calidad de vida de las personas.

En virtud del acuerdo con la Coordinadora de Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy –COCAHICH-, se establece por parte del Gobierno central las siguientes acciones:

LINEAMIENTOS OPERATIVOS	INSTITUCIÓN RESPONSABLE
9. MEDIDAS DE REPARACIÓN	
9.1. Con relación a viviendas:	
9.1.1. Se construirán 150 viviendas en la comunidad de Pacux.	CIV
9.1.2. Se construirán 44 viviendas en la comunidad de Pacux para familias de personas huérfanas afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, no tomadas en cuenta en el Programa de Asentamiento del INDE.	CIV
9.1.3. Las 194 viviendas serán construidas con pertinencia cultural y coincidirán con el Modelo aprobado por la CIV, es decir, calidad de materiales, sistema antisísmico (columnas y vigas), sistema confinado o reforzado (pinado), costaneras de acero, cubierta de techo con aislante térmico, cerramiento de bloques de cemento, piso de cemento, alisado, con mínimo de 5 cms de espesor, dos dormitorios de 3 mts x 3 mts cada uno.	CIV
9.1.4. Se repararán 254 viviendas en las colonias El Naranjo-Chicuxtín (189 familias en Colonia El Naranjo y 65 en Colonia Chicuxtín).	CIV
9.2. Con relación a tierras:	

Se adquirirán tierras para familias de la comunidad de Pacux y la colonia El Naranjo, bajo los siguientes criterios:	SAA/CIV/FONTIERRAS
9.2.1. Se toma como base seis (6) manzanas por familia, a lo cual se le restará un estimado de lo entregado anteriormente por las iniciativas de reparación del INDE.	SAA/FONTIERRAS
9.2.2. Se considera una porción de tierras con destino al uso comunitario.	SAA/FONTIERRAS
9.2.3. Para la Comunidad de Pacux se asignará un total de 10 caballerías, de las cuales 8,5 caballerías serán destinadas para las familias y 1,5 caballerías para uso comunitario.	SAA/FONTIERRAS
9.2.4. Para la Colonia El Naranjo se asignará un total de 17 caballerías, de las cuales 15 caballerías serán destinadas para las familias y 2 caballerías para uso comunitario.	SAA/FONTIERRAS
9.3. Con relación a adoquinamiento y pavimentación de calles y avenidas:	
9.3.1. Se mejorarán las calles y avenidas de la comunidad Pacux por medio de adoquinamiento, para beneficio de 294 familias afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.	CIV
9.3.2. Se mejorarán las calles y avenidas de la colonia El Naranjo / Chicuxtin por medio de pavimentación, para beneficio de 586 familias afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.	CIV
9.4. Con relación a saneamiento básico:	
9.4.1. Se dará cobertura del 50% costo del sistema de agua, sistema de saneamiento de la comunidad de Pacux (drenaje y planta de tratamiento, aguas pluviales y servidas) para beneficio de 294 familias afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.	MSPYAS en coordinación con el INFOM
9.4.2. Se establecerá un sistema de agua y saneamiento básico (agua para consumo humano, drenaje y planta de tratamiento, aguas pluviales y aguas servidas) para beneficio de 254 familias (189 en Colonia El Naranjo y 65 en Colonia Chicuxtin) afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy. Dicha obra incluirá la construcción de una planta de tratamiento, la ampliación y extensión del sistema de drenaje (pluvial y aguas servidas) y la ampliación y extensión del sistema de agua para consumo humano. Las colonias El Naranjo y Chicuxtin distan una de otra aproximadamente 500 metros, siendo actualmente abastecidas por el mismo sistema de agua para 586 familias.	MSPYAS en coordinación con el INFOM
9.5. Con relación a mejoramiento y fortalecimiento de salud	
9.5.1. Se dotará a la comunidad de Pacux de servicios adecuados de salud, lo cual comprenderá la construcción de un puesto de salud, el equipamiento del mismo, la contratación y la asignación de personal humano especializado.	MSPYAS
9.5.2. Se mejorará y fortalecerá el puesto de salud de la colonia El Naranjo mediante la dotación de equipo de saturación, equipo de curación, equipo de parto, autoclave, jeringa de asepto, incinerador, esfigmomanómetro, estetoscopio, báscula para bebés, bancas, mesas, cortinas, sábanas, batas, archivadores, calculadora, basureros, pizarra, podadora de grama, machete, piocha, mangueras, azadón, pala, carreta, estantes, sillas plásticas y abastecimiento de medicamentos.	MSPYAS
9.6 "Proyectos Urgentes"	

Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados

9.6.1. Ampliación a dos carriles de Carretera de terrecería Cubulco Pacaní-Chitomax, Cubulco, Baja Verapaz. Longitud 21.45 Kms.	CIV
9.6.2. Construcción de carretera de terracería Chitomax-Chivaquito y Pajales, Cubulco, Baja Verapaz. Longitud 8 Kms.	CIV
9.6.3. Sustitución del actual puente peatonal en Chitomax, Cubulco, Baja Verapaz, por uno de 100 a 150 mts. para paso vehicular, añadiendo zonas de relleno estructural con suelo mecánicamente estabilizado.	CIV
9.6.4. Construcción de carretera de terracería Pacaní-San Juan las Vegas, Cubulco, Baja Verapaz. Longitud 4 Kms.	CIV
9.6.5. Construcción de puente sobre Río Pacaní, Cubulco, Baja Verapaz.	CIV
9.6.6. Construcción de carretera de terracería Chitomax-Guaynep, Cubulco, Baja Verapaz. Longitud 4 kms.	CIV
9.6.7. Construcción de carretera de terracería Xanacati II, Cubulco, Baja Verapaz. Longitud 2.6 Kms.	CIV
9.6.8. Construcción de carretera de terracería Pachijul, Cubulco, Baja Verapaz. Longitud 1.5 Kms.	CIV
9.6.9. Construcción de carretera de terracería Pichal, Cubulco, Baja Verapaz. Longitud 1.5 Kms.	CIV
9.6.10. Carretera de terracería Chitomax-Chicruz vía Patzulup, Cubulco, Baja Verapaz. Longitud 7 Kms.	CIV
9.6.11. Carretera de terracería Chitomax-Chirramos-Patuy, Cubulco, Baja Verapaz. Longitud 13 Kms.	CIV
9.6.12. Construcción de escuela de 4 aulas, anexo, 1 bodega y cocina. Chirramos, Cubulco, Baja Verapaz.	CIV
9.6.13. Construcción de sistema de mini-riego con tecnología por mini aspersión. Los Pasajes, Cubulco, Baja Verapaz.	CIV
9.6.14. Construcción de Instituto básico, con 6 aulas y salón de usos múltiples. Chitomax, Cubulco, Baja Verapaz.	CIV
9.6.15. Construcción de instituto básico, con 6 aulas y salón de usos múltiples. Colonia El Naranjo, Cubulco, Baja Verapaz.	CIV
9.6.16. Sistema de agua por gravedad, conexiones domiciliarias, sistema drenajes, letrinización e instalación de pilas y plan de manejo de desechos sólidos. Asentamiento Pacux, Rabinal, Baja Verapaz	MSPYAS en coordinación con el INFOM
9.6.17. Sistema de agua por gravedad, conexiones domiciliarias, drenaje, letrinización, instalación de pilas y construcción de sumideros para buena disposición de aguas servidas. Caserío Patzulup, Chicruz, Cubulco, Baja Verapaz	MSPYAS en coordinación con el INFOM
9.6.18. Sistema de agua por gravedad, conexiones domiciliarias, letrinización y construcción de pilas y sumideros para disposición de aguas servidas. Pancul, Chicamán, Quiché	MSPYAS en coordinación con el INFOM
9.6.19. Sistema de agua por gravedad, conexiones domiciliarias, letrinización y construcción de pilas y sumideros para disposición de aguas servidas. Plan Grande, Chicamán,	MSPYAS en coordinación con el INFOM
9.6.20. Sistema de agua por gravedad, conexiones domiciliarias, letrinización y construcción de pilas y sumideros. La Campana, Chicamán, Quiché	MSPYAS en coordinación con el INFOM

Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados

9.6.21. Construcción de estanques de peces con su plan de manejo sostenible. Río Negro, Rabinal, Baja Verapaz	MAGA
9.6.22. Compra de una lancha equipada, tipo "tiburonera", de fibra de vidrio. Agua Fría, Chicamán, Quiché	MAGA
9.6.23. Compra de tierra para 76 viviendas, Agua Blanca, San Cristóbal, Alta Verapaz	SAA/FONTIERRAS
9.6.24. Construcción de 76 viviendas, Agua Blanca, San Cristóbal, Alta Verapaz	CIV
9.6.25. Compra de tierra para 36 viviendas. El Zapote, Santa Cruz, Alta Verapaz	CIV
9.6.26. Construcción de 36 viviendas. El Zapote, Santa Cruz, Alta Verapaz	CIV
9.6.27. Compra de tierra para 20 viviendas. Santa Ana Panquix/ Pueblo Viejo, Santa Cruz, Alta Verapaz	CIV
9.6.28. Construcción de 20 viviendas. Santa Ana Panquix/ Pueblo Viejo, Santa Cruz, Alta Verapaz	CIV
9.6.29. Compra de tierra para 109 viviendas. Colonia Rosado Italia, Santa Cruz, Alta Verapaz	SAA/FONTIERRAS
9.6.30. Construcción de 109 viviendas. Colonia Rosario Italia, Santa Cruz, Alta Verapaz	CIV
9.6.31. Construcción de 94 viviendas. San Antonio Panec, Santa Cruz, Alta Verapaz.	CIV
9.6.32. Compra de tierra para 53 viviendas. Camalmapa, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz	SAA/FONTIERRAS
9.6.33. Construcción de 53 viviendas. Camalmapa, San Miguel Chicaj, Baja Verapaz	CIV
9.7. Medidas de Satisfacción y no repetición	
9.7.1. Cambio paradigmático	
9.7.1.1. El Organismo Ejecutivo creará y promoverá un modelo de transparencia, desarrollo social y participación activa de las comunidades en todas las etapas relativas a proyectos y megaproyectos hidroeléctricos, incluyendo su participación en la distribución justa de todas las categorías de beneficios generados por los mismos, el cual realizará con la presentación de iniciativas de ley según corresponda. El referido modelo deberá basarse en el espíritu <y tomando como referencia las cláusulas sociales del Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y recomendaciones de la Comisión Mundial de Represas, así como las mejores prácticas y experiencias comparadas. Asimismo, contendrá -entre otros aspectos- principios, normativa pertinente y un Código Ético.	MEM
9.7.1.2. El Organismo Ejecutivo elaborará -de forma participativa-, promoverá e implementará normas vinculantes que obliguen a todos los involucrados en cada uno de los proyectos y megaproyectos hidroeléctricos privados, públicos o público-privados, a cumplir con los requisitos anteriormente mencionados, el cual realizará con la presentación de iniciativas de ley según corresponda.	MEM
9.7.1.3. El Organismo Ejecutivo, a través de la Presidencia de la República, se compromete a elaborar, presentar y promover dentro de seis (6) meses a partir de esta Política una iniciativa de ley que impulse los cambios necesarios para que la legislación y la institucionalidad competente (Ley General de Electricidad y	MEM

otras, CNEE) se ajusten, por reforma o creación, al modelo de transparencia, desarrollo social y participación activa de las comunidades en todas las etapas relativas a proyectos y megaproyectos hidroeléctricos.	
9.7.1.4. El ente que ostenta la coordinación sectorial de la presente política dará seguimiento y fomentará la aplicación del modelo anteriormente descrito en los proyectos que existan, pudiendo crear para ello una comisión para el efecto.	COPREDEH
9.7.1.5. En tanto se emite la normativa mencionada en los numerales anteriores, el ente coordinador de esta política pública, en caso de denuncia de violación de los principios y las normativas referidas anteriormente, conformará de inmediato una comisión para la verificación de la misma y presentará sus resultados a la institucionalidad competente. En el caso que la denuncia sea presentada por las comunidades, las características de esta(s) comisión(es) deberán ser consensuadas entre las comunidades y el ente rector.	COPREDEH
9.7.1.6. Las partes están conscientes que el Estado, de acuerdo a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT, tiene la obligación de adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que sean necesarias para conocer y garantizar el derecho de los pueblos indígenas a ser efectivamente consultados, según sus tradiciones y costumbres.	MUNI/sistemas de Consejos de Desarrollo en Coordinación con las municipalidades involucradas.
9.7.1.7. El Organismo Ejecutivo elaborará -de forma participativa- y presentará ante el Congreso de la República una iniciativa de ley para su regulación y la promoverá ampliamente.	MTAS/SGP
9.8. Conocimiento y divulgación del caso Chixoy	
9.8.1 En las comunidades con proyectos o megaproyectos hidroeléctricos existentes, en planificación o en consideración, se debe promover el conocimiento de la experiencia de Chixoy en todas sus facetas. El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, financiará, promoverá y cooperará para:	MEM
9.8.2 El intercambio de las experiencias y aprendizajes de las comunidades afectadas en Chixoy con las comunidades afectadas o en riesgo de ser afectadas por otros proyectos, a través de treinta (30) encuentros inter comunitarios en el transcurso de los próximos cinco (5) años.	
9.8.3 La producción y presentación de material didáctico, publicaciones escritas y audiovisuales y materiales de divulgación.	
9.8.4 La promoción del conocimiento de las cláusulas sociales de los bancos y de los principios internacionales vigentes respecto al tema (reasentamiento, reparación, participación en diseño, implementación y ejecución de los proyectos, incluyendo producción y beneficios), incluyendo los informes de la Comisión Mundial de Represas, de la Comisión de Esclarecimiento Histórico y del REMHI.	
9.8.5 La sistematización completa del proceso de protesta y negociación de las comunidades afectadas, desde la planificación de la Hidroeléctrica Chixoy y desde la perspectiva de COCAHICH.	MEM
9.9 Dignificación de las víctimas	
9.9.1 En representación del Estado, el Presidente de la República asumirá una disculpa pública en presencia de los titulares del INDE, del Ministerio de la Defensa y demás instituciones involucradas; y dará a conocer el Informe de	Presidencia de la República

Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados

Identificación y Verificación y el Plan de Reparación. A tal fin, se celebrarán dos eventos (uno en la capital y otro en la región) con participación de las comunidades y/o sus representantes, en el curso del primer año de vigencia de la Política.	
9.9.2 El Organismo Ejecutivo, a través de las instituciones que correspondan, se compromete a formular el plan de electrificación para las comunidades que integran COCAHICH, que aún no cuentan con energía eléctrica y a concluir la instalación de las líneas que permitan dotar de este servicio, a más tardar en veinticuatro meses, a partir de la suscripción de la Política. Dicho servicio deberá ser de veinticuatro (24) horas al día, trescientos sesenta y cinco (365) días al año a todas las comunidades afectadas, lo que incluirá también a las comunidades que ya disponen del servicio. Dicha energía deberá ser apta para el consumo normal familiar y para la producción en empresas medianas.	MEM en Coordinación con el INDE.
9.10 Verdad y Justicia	
9.10.1 Durante los primeros tres meses de vigencia de la Política, el Presidente de la República instruirá al Ministro de Cultura y Deportes, para que el Archivo Histórico de la Policía Nacional abra el fondo documental de la jefatura Departamental de la PN del Departamento de Baja Verapaz, para proceder a la identificación, clasificación, ordenación y descripción del fondo documental completo, dando prioridad a los períodos 1975-1985, luego al 1986-1996 y posteriormente concluir el fondo documental completo.	MINCULTURA
9.10.2 El Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura y Deportes, se compromete a financiar un servicio de consultores, para lo siguiente:	MINCULTURA
9.10.3 La investigación del fondo documental que contiene el contexto de la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, del control y la represión empleados en este contexto sobre la población de la región en general y las comunidades afectadas en particular, y de la colaboración y actuación de las fuerzas de seguridad del Estado entre sí y con el INDE.	MINCULTURA
9.10.4 Publicación de los resultados de esta investigación y de sus recomendaciones, así como la entrega pública de los mismos al Presidente de la República en presencia del INDE, del Director de la PNC, del Ministro de la Defensa, entre otros titulares de dependencias del Estado. Dicha publicación deberá realizarse dentro de los seis meses siguientes de la notificación de la culminación satisfactoria de la investigación.	MINCULTURA
9.10.5 Elaborar y presentar públicamente un video documental (DVD) sobre lo acontecido por las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy y su publicación en medios de comunicación del Estado como una medida de dignificación de las víctimas.	SCSP
9.10.6 El Estado de Guatemala incluirá en el próximo ejercicio fiscal fondos del Presupuesto Nacional para el Ministerio de Cultura y Deportes y el trabajo del AHPN para ir reduciendo progresivamente el aporte de la cooperación internacional para su funcionamiento.	MINCULTURA
9.11 Garantía del ejercicio de los Derechos Humanos	
9.11.1 El Organismo Ejecutivo garantizará la libre circulación de las comunidades en el área del embalse, incluyendo el paso por su camino perimetral, tomando en	MINGOB/INDE

cuenta las restricciones inherentes a la seguridad y protección de las personas.	
9.11.2 El Organismo Ejecutivo implementará las medidas necesarias para permitir el acceso de las comunidades a los sitios sagrados y cementerios donde todavía sea posible.	MINCULTURA
9.12. MEDIDAS DE REHABILITACIÓN	
En cumplimiento de los objetivos de la Política, se establecen las siguientes medidas de rehabilitación:	/MEM/MARN
9.12.1 En el próximo ejercicio fiscal el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio Energía y Minas y del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales con la participación de COCAHICH, de las municipalidades de los Municipios de la Cuenca y de las organizaciones comunitarias que habitan la Cuenca, en coordinación con las instituciones competentes, iniciará la implementación de un Plan de Manejo de la Cuenca de Chixoy con criterio de Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) que incluya como mínimo las siguientes acciones:	
9.12.2 Programas de reforestación con especies nativas del área, esto contribuirá a disminuir las tasas de degradación de las laderas y a la vez restituirá parte de los hábitats desaparecidos por la inundación, ayudando al crecimiento de las poblaciones de las especies de aves y pequeños mamíferos.	MARN/INAB
9.12.3 El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales establecerá un caudal ambiental adecuado para garantizar la viabilidad económica, social y ambiental de la gestión de la cuenca hidrográfica de Chixoy que permita proteger los ecosistemas, cubrir las necesidades humanas básicas y mantener el flujo constante de agua río abajo de la cuenca, para lo cual habrá que garantizar y mejorar las condiciones naturales de la misma.	MARN
9.12.4 Reposición de tierras de cultivo impactadas por la inundación causada por el embalse, en cantidades y calidades similares a las impactadas.	SAA
9.12.5 Fomento de la actividad frutícola con especies que se adapten a la región, para aprovechar las tierras de ladera que se encuentran desprovistas de cobertura y en las cuales se puedan desarrollar. Esta actividad deberá de ser acompañada de tecnología apropiada como riego localizado para garantizar sus resultados.	MAGA
9.12.6 Establecimiento de bancos de germoplasma, mediante la identificación, reproducción y establecimiento de huertos frutales con fines de conservación de especies frutales, y de plantas medicinales; que se constituyan en bancos genéticos del área para el aprovechamiento en proyectos productivos de las comunidades.	MAGA
9.12.7 Abastecimiento de agua en cantidades adecuadas a una cantidad aproximada de cincuenta litros por día por persona (50L/día/persona) potabilizada o apta para el consumo humano, a las comunidades, para evitar el consumo de agua contaminada del embalse.	MSPAS en coordinación con las municipalidades
9.12.8 Programas de recuperación de las especies nativas (aves, peces, mamíferos etc.)	MARN
9.12.9 Programas para contrarrestar los daños que causa la sedimentación del embalse.	MEM/en coordinación con el INDE
9.12.10 Programa a nivel nacional de concienciación y educación ambiental	MARN/MINEDUC

integral formal y no formal.	
9.12.11 El Organismo Ejecutivo con participación de COCAHICH y de las instituciones estatales y no estatales que tengan competencia en la materia, desarrollará inmediatamente los siguientes programas integrales, cuya ejecución iniciará en el próximo ejercicio fiscal:	
9.12.11.1 Programa para dar a conocer, valorizar y practicar la cultura, los valores, principios y filosofías de los pueblos Mayas con énfasis en la experiencia vivida por las comunidades que fueron afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy y que impulsen acciones encaminadas a promover una relación intercultural armoniosa.	CODISRA//FODIGUA en coordinación con ALMG
9.12.11.2 Programa para el rescate de la comunidad y la convivencia armónica entre los distintos grupos humanos que habitan la región afectada, con pertinencia cultural.	CODISRA/FODIGUA en coordinación con ALMG
9.12.11.3 Programa económico para la sostenibilidad cultural que mínimamente debe incluir:	
9.12.11.4 Desarrollo de una industria turística, que integre el corredor cultural Maya Achí, para proponer una fuente de desarrollo sostenible a estas comunidades.	INGUAT
9.12.11.5 Construcción, fortalecimiento y promoción de dos museos que promuevan elementos de la cultura (Historia, danzas, trajes) de los pueblos afectados por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy, gestionados y administrados por las propias comunidades y sus estructuras organizativas.	MINCULTURA
9.12.11.6 Creación de espacios de reproducción del arte y la cultura del pueblo Maya - Achí para promover ciertas expresiones culturales, tales como danzas tradicionales, formación musical, pintura y oralidad.	MINCULTURA
9.12.11.7 Programa para el acceso a la documentación existente sobre la cultura e historia de los pueblos afectados y para realizar mediación pedagógica de dichos archivos para hacer llegar su contenido a todos los pueblos afectados.	MINCULTURA
9.12.11.8 Programa para impulsar la sensibilización, educación y formación que permita dar a conocer, valorar y recuperar la cultura Maya Achí, manteniendo viva la memoria de estos pueblos.	MINCULTURA
8.12.11.9 El Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Asistencia Social y con Participación de COCAHICH evaluará o diagnosticará, de manera inmediata, las condiciones del sistema de salud pública actual en el área, con enfoque al modelo determinado.	MSPYAS
9.12.12. El Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Asistencia Social y con participación de COCAHICH implementará, en el próximo ejercicio fiscal, las medidas tendientes al fortalecimiento y eficacia del SNSP con cobertura a todas las comunidades, en especial, en los siguientes rubros:	MSPYAS
9.12.12.1 Centros de atención en salud, adecuadamente equipados.	MSPYAS
9.12.12.2 Medicamentos suficientes, según el perfil epidemiológico.	MSPYAS
9.12.12.3 Recursos humanos permanentes y calificados.	MSPYAS
9.12.12.4 Ambulancias equipadas.	MSPYAS
9.12.12.5 El Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Salud y Asistencia Social y con participación de COCAHICH desarrollará inmediatamente e	MSPYAS

implementará en el próximo ejercicio fiscal un modelo de sistema de salud con las siguientes características:	
9.12.12.6 Sistema público nacional de salud del Ministerio de Salud Pública eficiente en el área, como condición y punto de partida para implementar las medidas acordadas.	MSPYAS
9.12.12.7 Integralidad que incluya, como mínimo, salud física, psicológica, odontológica.	MSPYAS
9.12.12.8 Con programas dirigidos a las personas afectadas en sus derechos humanos, por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy.	COPREDEH
8.12.12.9 Con pertinencia cultural en todos sus componentes.	
9.12.12.10 Con mecanismos locales o regionales de monitoreo, evaluación, alerta y recomendación al sistema general de seguimiento al Plan de Reparación, conformados por comunidades, multiprofesionales, autoridades espirituales, etc.	COPREDEH
9.12.13 El Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y con participación de COCAHICH diseñará de manera inmediata el modelo de Sistema de Salud con base en el diagnóstico o evaluación realizada y lo implementará en el próximo ejercicio fiscal. En lo pertinente a la reparación propiamente dicha, tomará en cuenta:	MSPYAS
9.12.13.1 Las recomendaciones del Informe de Identificación y Verificación incluyendo la capacitación a jóvenes de las comunidades para que ellos sean los facilitadores de la atención psicosocial y así garantizar la pertinencia cultural y también de género.	CONJUVE
9.12.13.2 Las mejores prácticas y aprendizajes generados en el país en materia de atención psicosocial de personas afectadas en sus derechos humanos por la construcción de la hidroeléctrica Chixoy.	CONJUVE
9.12.13.3 La creación de un mecanismo específico responsable de la conducción y/o coordinación del Sistema, conformada por el Estado y las Comunidades.	
9.12.13.4 La dotación de recursos e instalación de infraestructura mínima suficiente para el funcionamiento del referido mecanismo.	CIV
9.12.13.5 La inclusión de terceros en el Sistema, en atención a las ventajas comparativas de sus respectivas experiencias (p.e. Universidades).	
9.12.13.6 La creación de programas específicos gratuitos de salud integral, incluyendo la dotación de medicamentos, dirigidos a las necesidades de las víctimas de violaciones de derechos humanos.	MSPYAS
9.12.13.7 La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República con la participación de COCAHICH diseñarán, de forma inmediata, programas de seguridad alimentaria y nutricional; y los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social y de Agricultura Ganadería y Alimentación los implementarán a partir del próximo ejercicio fiscal.	SESAN/MSPAS/MAGA
9.13. Medidas de Restitución	
9.13.1 Restitución del derecho a la propiedad de la tierra	
9.13.1.1. Aclaración de linderos y registro de tierras (no inundadas)	SAA en coordinación con RIC.
9.13.1.1.1. El Organismo Ejecutivo mediará inmediatamente, a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios en el conflicto de la Finca Canchón con el objeto	SAA

de encontrar una solución dialogada al mismo y dar seguridad sobre del derecho de propiedad a las poblaciones afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy.	
La agenda de la mediación deberá incluir la aclaración de los linderos y su posterior inscripción en el registro a nombre de la comunidad de Río Negro. Esto último incluye, entre otras acciones:	SAA en coordinación con RIC.
9.13.1.1.1. Asesoría y litigio legal	
9.13.1.1.2. Asesoría en materia del Registro de Información Catastral	
9.13.1.1.3. Asumir costos de inscripción	
9.13.1.1.4. Asistencia en transformación de conflictos, mediante el apoyo de entidades especializadas en este campo.	CPD
9.13.1.1.2. Dotación de tierras y lotes	FONTIERRAS
9.13.1.1.2.1. El Organismo Ejecutivo comprará en el próximo ejercicio fiscal y dotará de lotes y tierra para cultivo a las setenta y cinco (75) familias desplazadas que no fueron tomadas en cuenta por el INDE y a los siete (7) huérfanos y huérfanas originalmente residentes de Río Negro, cuya mayoría reside actualmente en Pacux.	CIV/FONTIERRAS
9.13.2 Recuperación de piezas arqueológicas	
9.13.2.1. El Organismo Ejecutivo a través del Ministerio de Cultura y Deportes, coordinará a través de las instancias competentes para tomar las siguientes medidas:	MINCULTURA
9.13.2.1.1. Establecer un relevamiento de las piezas arqueológicas existentes al momento de iniciarse la construcción de la Hidroeléctrica.	MINCULTURA
9.13.2.1.2. Recuperar de inmediato las piezas arqueológicas que estén en poder de cualquier entidad del Estado.	MINCULTURA
9.13.2.1.3. Investigar la ubicación actual de las piezas faltantes en manos privadas (nacionales o extranjeras) o públicas (extranjeras).	MP
9.13.2.1.4. En el caso descrito anteriormente, realizar las gestiones conducentes a la recuperación de las piezas y a la aplicación de las sanciones correspondientes.	
9.13.2.1.5. Diseñar, en coordinación con COCAHICH y construir por parte del Ministerio de Cultura y Deportes, un museo para la exposición de las piezas arqueológicas, la cual comenzará con las existentes e incrementará con las progresivamente recuperadas. Este museo arqueológico estará vinculado con el museo de la historia de las comunidades, su represión, desalojo, contemplado en las medidas de satisfacción y no repetición.	MINCULTURA
9.13.3 Recuperación de Infraestructura perdida	
9.13.3.1 El Organismo Ejecutivo, a través de las instancias competentes tomará las siguientes medidas:	
9.13.3.1.1 Construcción, dentro de los primeros tres años, de puente en Chicruz. Construcción de puente en Chitomax.	CIV
9.13.3.1.2 Construcción de aproximadamente setecientos cincuenta (750) viviendas con concepto de urbanización, drenajes, agua potable.	CIV
9.13.3.1.3 Mejoramiento y Reparación de ciento ochenta y nueve (189) casas en Colonia El Naranjo y sesenta y cinco (65) en Chicustín, con calles pavimentadas, electricidad y otros servicios relacionados.	CIV

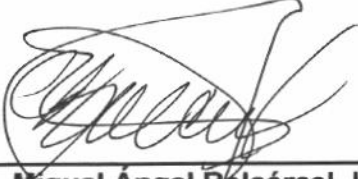
9.13.3.1.4 Reconstrucción, mejoramiento y equipamiento de las treinta y tres (33) escuelas primarias en las comunidades afectadas.	CIV												
9.13.3.1.5 Reconstrucción y mejoramiento de caminos vecinales treinta y tres (33) comunidades y carreteras.	CIV												
9.13.3.1.6 Construcción, dentro de los primeros tres años, de un cementerio en cada una de las siguientes comunidades: Pacux, Colonia Naranjo, San Antonio Panec, Rosario Italia.	CIV												
9.13.4 Restitución de la libre circulación													
9.13.4.1 La circulación desde y hacia los lugares sagrados se regulará de conformidad a lo que se establezca en el Plan de Acción de esta Política.	MINGOB												
9.13.4.2 El Organismo Ejecutivo, a través de las instancias correspondientes, dotará, dentro de los primeros dieciocho meses, de nueve (9) lanchas equipadas, tipo "tiburonera", de fibra de vidrio, una a cada una de las siguientes comunidades: Río Negro, Chicruz, San Juan las Vegas, Patzulup, Guaynep, Chitomax, Chirramos, Agua Fría, Zapote.	MAGA												
9.13.5 Restitución del derecho al nombre													
9.13.5.1 El Organismo Ejecutivo facilitará información a las y los huérfanos que sólo tienen apellido materno o de algún pariente; coordinará con el RENAP y prestará apoyo jurídico a través de las instancias competentes a las personas que deseen obtener el apellido de los padres biológicos.	COPREDEH en coordinación con RENAP												
9.13.5.2 El Organismo Ejecutivo facilitará información y asesoría a las personas originarias de las comunidades afectadas por la construcción de la Hidroeléctrica Chixoy que fueron adoptadas por otras familias nacionales o extranjeras, ya que tienen el derecho de reconocer su identidad nacional y el apellido de sus padres biológicos.	COPREDEH en coordinación con RENAP												
9.13.6. Medidas de Reparación y Resarcimiento													
Se determina que existieron violaciones a derechos humanos que deben ser atendidos a través de pagos económicos, por considerar que las demás medidas tienen respuestas limitadas. Por tal razón los pagos señalados en el numeral siguiente incluyen el resarcimiento individual y colectivo que contemplará: pérdida de bienes, pérdida de oportunidades y de proyecto de vida y lucro cesante, los gastos incurridos por las víctimas y sus organizaciones, y los costos en la búsqueda de reivindicar sus derechos humanos afectados.	Se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo que aprueba la Política												
9.13.6.1 El monto total en concepto de medida de reparación y resarcimiento a las comunidades será de un mil doscientos millones de quetzales (Q.1,200,000.00). De éste, doscientos millones de quetzales (Q. 200,000,000) corresponden a resarcimiento individual y un mil millones de quetzales (Q. 1,000,000,000) a resarcimiento colectivo.													
Los desembolsos anuales se realizarán conforme la siguiente tabla:													
<table><tr><th>Año</th><th>Resarcimiento Individual</th><th>Resarcimiento Colectivo</th></tr><tr><td>2015</td><td>GTQ 107,000,000.00</td><td>GTQ -</td></tr><tr><td>2016</td><td>GTQ 93,000,000.00</td><td>GTQ 14,000,000.00</td></tr><tr><td>2017</td><td></td><td>GTQ 107,000,000.00</td></tr></table>		Año	Resarcimiento Individual	Resarcimiento Colectivo	2015	GTQ 107,000,000.00	GTQ -	2016	GTQ 93,000,000.00	GTQ 14,000,000.00	2017		GTQ 107,000,000.00
Año	Resarcimiento Individual	Resarcimiento Colectivo											
2015	GTQ 107,000,000.00	GTQ -											
2016	GTQ 93,000,000.00	GTQ 14,000,000.00											
2017		GTQ 107,000,000.00											

Política Pública de Reparación a las Comunidades Afectadas por la Construcción
de la Hidroeléctrica Chixoy, cuyos derechos humanos fueron vulnerados

2018		GTQ	107,000,000.00
2019		GTQ	107,000,000.00
2020		GTQ	107,000,000.00
2021		GTQ	107,000,000.00
2022		GTQ	107,000,000.00
2023		GTQ	107,000,000.00
2024		GTQ	107,000,000.00
2025		GTQ	107,000,000.00
2026		GTQ	5,750,000.00
2027		GTQ	5,750,000.00
2028		GTQ	5,750,000.00
2029		GTQ	5,750,000.00
Total	GTQ	200,000,000.00	GTQ 1,000,000,000.00
Total		GTQ	1,200,000,000.00

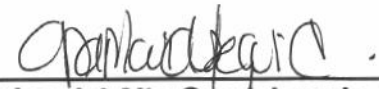

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA
 Presidente Constitucional de la República

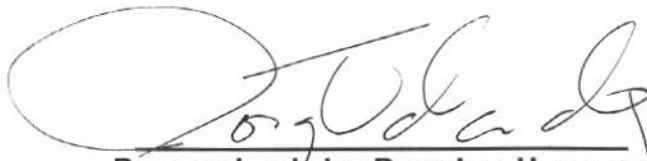

Juan de Dios García
 Coordinadora de Comunidades
 Afectadas por la Construcción de la
 Hidroeléctrica Chixoy COCAHICH


Miguel Ángel Balcárcel Jaeger
 Asesor Presidencial responsable
 del Sistema Nacional de Diálogo

Testigos de honor:



**Organización de los
Estados Americanos**

**Oficina del Alto Comisionado de las
Naciones Unidas para los
Derechos Humanos**

Procurador de los Derechos Humanos